



## 15. PROCEDIMIENTO PARA CHEQUEO DE PILOTO Ó INGENIERO CHEQUEADOR

### 15.1 OBJETIVOS Y FUNCIONES

El Piloto ó Ingeniero Chequeador, es un tripulante aprobado y certificado por la UAEAC el cual tiene el entrenamiento apropiado, experiencia y habilidad demostrada para evaluar y certificar los conocimientos y habilidades de los otros tripulantes de las empresas de aviación.

De conformidad con la autorización concedida, el Piloto ó Ingeniero Chequeador actuará como tal ante la empresa a la cual corresponde la autorización. En desarrollo de lo anterior, el Piloto ó Ingeniero Chequeador deberá dar cuenta razonada de las deficiencias detectadas a la UAEAC por lo cual contara con el apoyo de la misma.

Su principal función es asegurar que los miembros de una tripulación mantengan sus estándares de competencia y que estos estándares son mantenidos mientras el tripulante se encuentra al servicio de un operador. Un entrenamiento efectivo del Piloto ó Ingeniero Chequeador asegurará que los tripulantes de un operador mantengan sus características de estandarización y un correcto rendimiento en el trabajo.

El candidato a Piloto ó Ingeniero Chequeador debe poseer y mantener un récord favorable como instructor de la compañía. En el caso de que no existan instructores elegibles, la empresa formará un piloto como instructor para que pueda postularse como Piloto ó Ingeniero chequeador.

El POI, concretará una reunión con el operador con el fin de asegurar, que el operador conoce a fondo los deberes que tendrá el nombramiento de uno de sus pilotos como Piloto ó Ingeniero Chequeador.

Sin embargo, cualquier otra información respecto a las funciones del Piloto ó Ingeniero Chequeador deben ser consultadas con los Reglamentos Aeronáuticos.

### 15.2 ENTRENAMIENTO

El candidato deberá asistir al programa de entrenamiento diseñado para tal fin por la UAEAC, y para el respectivo operador que incluirá como mínimo:

- a) Módulos de convenios y anexos de OACI
- b) Manual de Reglamentos Aeronáuticos
- c) Operaciones especiales aprobadas al operador en su respectivo equipo
- d) Responsabilidades del Piloto ó Ingeniero Chequeador .
- e) Evaluación: El candidato deberá ante el inspector de la UAEAC o Examinador Designado, evaluar un chequeo en simulador o avión y demostrará habilidad y conocimiento en técnicas de enseñanza y evaluación, factores humanos, equipos de vuelo, capacidad de control del avión y del simulador, conocimiento y manejo de las pantallas del simulador.
- f) Calificación: En el caso de que el candidato apruebe satisfactoriamente los requisitos anteriores, la UAEAC, le expedirá una certificación que lo acertado como Piloto ó Ingeniero Chequeador.

En caso de que el aspirante falle la evaluación, el inspector de la UAEAC informará mediante carta al Jefe de Grupo de operaciones de la UAEAC y al operador. El candidato solo podrá seguir ejerciendo las funciones de instructor después de haber presentado examen



de vuelo y tierra de acuerdo con las recomendaciones hechas por la UAEAC.

### **15.3 NOMBRAMIENTO**

El Piloto ó Ingeniero Chequeador será autorizado por un periodo de 2 años prorrogables. La UAEAC, se reserva el derecho de revocar dicha autorización cuando lo considere conveniente ó a solicitud del operador. Para mantener vigente su calificación, deberá ser evaluado una vez cada 2 años en un entrenamiento o chequeo que el mismo esté evaluando ante Inspector de la UAEAC ó Examinador Designado.

**NOTA:** A continuación el Inspector encontrará la ruta de enlace para encontrar los formatos:

1. Información institucional en bog7.
2. Sistema NTC GP 1000.
3. Manual de Calidad.
4. MISIONALES.
5. GSVC.
6. GSVC-2.1
7. DOCUMENTOS DE OPERACIÓN.
8. GSVC-2.1-4 Carta de proceso.
9. Listado maestro de documentos.